

ORDENANZA N° 2909/2019

VISTO: Los Exptes. C.D. N° 10183/19 y N° 10188/19, de fechas 13/05/2019 y 15/05/2019, respectivamente, iniciados por el Departamento Ejecutivo Municipal, por los cuales solicita autorización la firma del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes por el periodo Mayo 2019 – Mayo 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Convenio las partes ratifican los objetivos plasmados en el “Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Muta e Intercambio de Información con Municipio de la Provincia del Neuquén” celebrado en el año 2012 y los “Convenios de Asistencia y Colaboración” suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral así como los registros de la propiedad automotor.-

Que, la Provincia, podrá otorgar asistencia financiera al Municipio con destino a cubrir gastos de remuneración neta mensual del personal municipal como así también otros gastos corrientes incluido el Sueldo Anual Complementario, teniendo en cuenta la planta del personal existente al 30 de Abril de 2019, a través de Aportes Reintegrables.-

Que, los aportes reintegrables que otorgue la Provincia por el presente Convenio se harán efectivos una vez que el Municipio obtenga la autorización del Concejo Deliberante con la sanción de la correspondiente Ordenanza, que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art.

4°), y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 Art. 7°).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2019, conforme al Despacho N° 036/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el citado Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE: el CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN

suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes por el periodo Mayo 2019 – Mayo 2020, el cual consta de doce (12) Clausulas.-

ARTÍCULO 2°:REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 3°:Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

PROMULGADA POR DECRETO 137/2019

ORDENANZA N° 2910/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10185/19 de fecha 14/05/2019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Actas Acuerdo firmadas con el Centro de Formación Profesional N° 19 (CFP N° 19), suscriptas en fecha 25/04/2019, referidos a Articulación General y a Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias, respectivamente.-

Que en el primer Acta Acuerdo de Articulación, se establece que el CFP N° 19 y la Municipalidad de Junín de los Andes, se comprometen a implementar articuladamente, los Marcos de referencia de los diferentes sectores socio productivos, con la finalidad de mejorar la calificación laboral de los jóvenes y adultos desocupados, subocupados y ocupados, respondiendo a las necesidades locales del sector socioeconómico, y con el fin de aportar a la profesionalización y a la carrera administrativa de los trabajadores municipales.-

Que, el área de Capacitación y Formación Municipal y el CFP N° 19, se comprometen a visualizar todas las acciones que se consideren importantes para mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas con problemas para la inserción laboral, considerando para ello: a) El diagnóstico de necesidades de capacitación. b) La articulación de estrategias para la implementación conjunta de cursos. c) La derivación de alumnos para la cumplimentación de entrevista e Historia Laboral. d) La articulación de espacios dirigidos a la difusión y promoción sistemática de los servicios y programas de empleo que implementa la Oficina de Empleo.-

Que, en el segundo Acta Acuerdo, las partes firmantes se prometen a llevar adelante un Proyecto de capacitación de “**Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias – CFE N° 108/10 – Anexo X. Nivel II. 240 Hs**” dirigido a fortalecer los microemprendimientos, el trabajo independiente, dependiente y profesional de los actores de a Economía social, orientándose a mejorar las

condiciones de igualdad de los mismos, a través de un marco de equidad social, permitiendo avanzar hacia la conformación de un comercio justo y solidario, y constituyendo de esta manera una economía inclusiva y justa para todos y todas.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 22/05/2019, conforme al Despacho N° 038/19 de Comisión de Labor Legislativa, dispone por unanimidad homologar el ambas Actas, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:HOMOLÓGASE: el “Acta Acuerdo de Articulación”, celebrada a los 25

días del mes de Abril del año 2019, entre el Establecimiento Educativo C.F.P. N° 19 y la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante el cual ambos se comprometen a implementar articuladamente, los Marcos de referencia de los diferentes sectores socio productivos, con la finalidad de mejorar la calificación laboral de los jóvenes y adultos desocupados, subocupados y ocupados, respondiendo a las necesidades locales del sector socioeconómico, y con el fin de aportar a la profesionalización y a la carrera administrativa de los trabajadores municipales.-

ARTÍCULO 2°:HOMOLÓGASE: el Acta Acuerdo, celebrada a los 25 días del mes de

Abril del año 2019, entre el Establecimiento Educativo C.F.P. N° 19 y el Área de Capacitación y Formación Municipal, y el Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén, enmarcado en un Proyecto de Integración y Vinculación, para llevar a delante el “*Proyecto de Capacitación de Montador de Instalación Sanitarias*”

Domiciliarios –CFE N° 108/10 – ANEXO X. Nivel II. 240 hs.”

ARTÍCULO 3°: Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2011/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 155/2019

ORDENANZA N° 2911/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10200/19 de fecha 20/05/2019 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal que contiene Nota Externa N° 194/19 de fecha 17/05/2019, firmada por el Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite copia de Decreto Provincial N° 0743/19 de fecha 19 de mayo de 2019, mediante el cual se otorga a la Municipalidad de Junín de los Andes un aporte no reintegrable para gastos de capital de pesos trece millones setecientos noventa y dos mil doscientos dieciséis (\$ 13.792.216) para la construcción de la Obra “Ampliación de red gas natural para el Barrio Nehuen Che”, provenientes de los aportes de Bono de Infraestructura por el área “Bajada del Palo Oeste”.-

Que, asimismo, remite modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante el cual se otorga a la Municipalidad de Junín de los Andes un aporte no reintegrable para gastos de capital de pesos trece millones setecientos noventa y dos mil doscientos dieciséis (\$ 13.792.216) para la construcción de la Obra “Ampliación de red gas natural

para el Barrio Nehuen Che”, provenientes de los aportes de Bono de Infraestructura por el área “Bajada del Palo Oeste”.-

Que, a efecto el Ejecutivo Municipal, solicita la respectiva homologación de ambos documentos y creación de la partida presupuestaria correspondiente.-

Que, la concreción de la instalación de la red de gas natural en el Loteo Social Nehuen Che, es de suma importancia y sin duda tendrá un impacto directo en la calidad de vida de nuestros vecinos, como en este caso del Loteo Social, y traerá aparejado el progreso y el bienestar de nuestra comunidad, disminuyendo el costo demandado para la calefacción de los hogares como es la el gasto que realizan en adquisición de leña y gas envasado, para calefaccionarse y cocinar.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019, conforme al Despacho N° 041/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE: el Decreto Provincial N° 0743/19 de fecha 19 de mayo

de 2019, mediante el cual se otorga a la Municipalidad de Junín de los Andes un aporte no reintegrable para gastos de capital de pesos trece millones setecientos noventa y dos mil doscientos dieciséis (\$ 13.792.216) para la construcción de la Obra “Ampliación de red gas natural para el Barrio Nehuen Che”, provenientes de los aportes de Bono de Infraestructura por el área “Bajada del Palo Oeste”.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE: el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante el cual se otorga a la Municipalidad de Junín de los Andes un aporte no reintegrable para gastos de capital de pesos trece millones setecientos noventa y dos mil doscientos dieciséis (\$ 13.792.216) para la construcción de la Obra “Ampliación de red gas natural para el Barrio Nehuen Che”, provenientes de los aportes de Bono de Infraestructura por el área “Bajada del Palo Oeste”, el que corre agregado al Decreto Provincial N° 0743/19 como Anexo Único.-

ARTÍCULO 3º:ESTABLÉCESE: que una vez refrendado el Convenio mencionado en el Artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir un ejemplar al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º:AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto Prorrogado General de la Administración Municipal Ejercicio año 2018 – Ordenanza N° 2760/2017, prorrogado por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 002/2019, y oportunamente en el Presupuesto Ejercicio 2019, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Decreto Provincial N° 0743/19, ratificado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 5º:REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 6º:Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2011/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 143/2019

y Vinculación, para llevar a delante el “*Proyecto de Capacitación de Montador de Instalación Sanitarios Domiciliarios –CFE N° 108/10 – ANEXO X. Nivel II. 240 hs.*”

ARTÍCULO 3º:Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda y al C.F.P. N° 19.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2011/19.-

ORDENANZA N° 2913/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10184/19 de fecha 14/05/2019, que contiene solicitud autorización para proceder a la realización de quemas controladas en la forestación de Corfone S.A. de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación, se menciona que el objetivo de las quemas, es reducir la carga vegetal muerto, producido por podas y por las inclemencias climáticas de los inviernos pasados.-

Que, las tareas se llevarán a cabo teniendo en cuenta los factores (meteorológico, topográfico y de vegetación) que afectan al comportamiento del fuego y teniendo en cuenta de no provocar inconvenientes con la población.-

Que, estas tareas se deben efectuar año a año, debido a que se van renovando las podas dentro del vivero y por el incremento de la repoblación de

plantas jóvenes bajo la forestación que aumentan el riesgo de incendio durante el verano.-

Que, estos trabajos serán ejecutados por el personal del área de prevención y extinción de incendios forestales de Corfone S.A. con equipos de agua y herramientas manuales.-

Que, la Ordenanza N° 2815/2018, Artículo 63°, *“prohíbe la quema de... podas de árboles y/o cualquier otro elemento combustible sobre la vereda o en cualquier lugar de la vía pública o en terrenos particulares.....”*.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 29/05/2019, conforme al Despacho N° 024/19 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por la Empresa Corfone S.A., con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: a la Empresa CORFONE S.A., en forma excepcional a realizar quema controlada en el predio forestal perteneciente a dicha empresa en Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que la Empresa CORFONE S.A. deberá tomar todos los recaudos de seguridad y supervisión a fin de resguardar el total cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para estos casos.

ARTÍCULO 3°:REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Empresa CORFONE S.A. y las

Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2012/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 156/2019

ORDENANZA N° 2914/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10181/19 de fecha 13/05/2019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene solicitud autorización para proceder a la realización de quema controlada dentro de las forestaciones municipales y en el predio de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos, por el periodo mayo al 31 de octubre de 2019, a los fines de reducir la carga de fuego existente actualmente y evitar la acumulación futura que derivadas de las tareas de mantenimiento que se realizaron en el periodo del año 2018.-

Que, la tarea de que se enmarca dentro de las acciones de poda y raleo de la forestación de “El Molino”, de las cuales se adjunta plan de manejo presentado oportunamente ante el Ministerio de Agricultura de la Nación y la Dirección Provincial de Bosques.-

Que, las quemas serán realizadas solo en época de quemas prescriptas según determinación de la Dirección provincial de Bosques, ente en el cual también se tramitarán las autorizaciones correspondientes.-

Que, desde la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, se ha planificado dentro de las tareas llevar a delante en la Planta de Tratamiento de Residuos Urbano la quema controlada de residuos forestales. El lugar de trabajo será señalado en el mapa adjunto como “Zona a Trabajar”.-

Que las tareas serán llevadas adelante por personal de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, siendo personal altamente capacitado para manejo de fuego dentro de macizos forestales, contando con equipos de ataque rápido y herramientas de contención, que garantizan factibilidad de control ante una eventual emergencia.

Que, la Ordenanza N° 2815/2018, Artículo 63°, *“prohíbe la quema de... podas de árboles y/o cualquier otro elemento combustible sobre la vereda o en cualquier lugar de la vía pública o en terrenos particulares.....”*.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 29/05/2019, conforme al Despacho N° 026/19 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:AUTORIZÁSE: por única vez y en forma excepcional, al Ejecutivo

Municipal, que a través de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, se lleven a cabo quemas controladas en el predio de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, durante el periodo mayo a octubre 2019, con

el fin de reordenar y acondicionar la Planta de Tratamiento.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que desde la Secretaria de Obras, Servicios y

Planeamiento Urbano, para ejecutar las quemas controladas deberán tener en cuenta las condiciones meteorológicas adecuadas, horarios acordados, el sector donde se realizara, personal que participara.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que las quemas controladas se deberá realizar con la supervisión de Manejo de Fuego Provincial, Incendios Forestales de CORFONE S.A. y Defensa Civil.-

ARTÍCULO 4°:REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación;

y por su intermedio, envíese copia de la presente a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2012/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 157/2019

ORDENANZA N° 2915/2019

VISTO: Que no existen espacios de estacionamiento con carácter de reservado para personas

en situación de discapacidad, tanto en el frente de su domicilio como en la zona céntrica de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente Ordenanza busca incorporar estacionamientos queden prioridad a personas en situación de discapacidad.-

Que, Junín de los Andes, hace largo tiempo que tiene una afluencia mayor de vehículos que provoca que cada vez tengan más dificultades para encontrar el espacio necesario para estacionar su automóvil. Por ello, es necesario reservarle un lugar en la vía pública, y aquellos lugares donde lo requieran sus actividades, los que deberán estar debidamente señalizados o demarcados.-

Que, por ello, el Artículo 20, Inc. d) de la Ley Nacional de Discapacidad N° 22431, modif. N° 24314, establece que “...tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales...”.-

Que, dichas leyes Nacionales forman parte de nuestra normativa Municipal, debido a que la Ordenanza N° 1555/2008, adhiere a su contenido.-

Que, es necesario para ello, que la oblea con el símbolo internacional de acceso, que implica que cuentan con el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el JuCAID y/o la credencial otorgada por el Incucaí (cuando por sus condiciones físicas lo demanden), que las habilite a usar los estacionamientos reservados, o a tener uno cercano a su domicilio, mecanismo que para obtenerla se establecerá mediante la presente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57° INC. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°: OBJETO. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la señalización y reserva del espacio respectivo para el estacionamiento del automóvil de las personas en situación de discapacidad, frente al domicilio que ocupa y en aquellos lugares, en donde por sus actividades lo requiera.

ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación, es todo el ejido de la Municipalidad de Junín de los Andes.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 3°: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR SEÑALIZACIÓN DE ESPACIO PARTICULARES. Para solicitar que se reserve un lugar accesible al domicilio que habitan, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de discapacidad (art. 3 ley 22431), a través del cual quede comprobado el tipo y grado de discapacidad y/o la credencial otorgada por el Incucaí.
- b) Licencia de conducir.
- c) Título de propiedad del vehículo y cédula verde del mismo.
- d) Documento de identidad con domicilio actualizado o certificado de domicilio expedido por Policía de la Provincia del Neuquén.

La documentación siempre se deberá presentar en original y copia.

En este caso se otorgará una oblea para el vehículo que denuncie como aquel que utilice para movilizarse la cual contendrá el logo internacional y los datos del vehículo. En caso de cambiar el

automóvil, deberá renovar la oblea y denunciar los nuevos datos.

ARTÍCULO 4°: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUIEN NECESITE TRASLADO ASISTIDO. Para aquellas personas que por su situación de discapacidad no pueden conducir un vehículo y necesitan ser asistidas en el traslado, es necesario que tengan el símbolo internacional de acceso (oblea) para el libre tránsito y estacionamiento.

Para el caso en que siempre sea el mismo vehículo con el que se traslade, además deberá presentar:

- a) Título de propiedad del vehículo y cédula verde del mismo.
- b) Licencia de conducir de quien lo maneje.

La documentación siempre se deberá presentar en original y copia.

En este caso, se otorgará una oblea personal con los datos de la persona en situación de discapacidad para que pueda utilizarlo en los distintos vehículos que lo/a traslade.

ARTÍCULO 5°: LIMITACIÓN. Poseer la oblea nacional, no le da derecho a la persona a estacionar en cualquier lugar, menos aún en las ochavas y en obstrucción de las rampas.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 6°: LUGARES RESERVADOS. Los lugares serán reservados en las siguientes circunstancias:

a) Cuando sea solicitado por la persona en situación de discapacidad frente al domicilio que habita.

Para esto se deberá presentar una nota a la Dirección de Tránsito y Transporte de esta Municipalidad y la documentación correspondiente que se detallan en el art. 3 y 4 de la presente.

Dicho espacio será para estacionamiento exclusivo del automóvil de la persona en situación de discapacidad y la cartelera debería tener el dominio del vehículo que se va a estacionar.

En el casco céntrico de la ciudad y en aquellos lugares de salud que sea necesario por las actividades propias de la persona, los cuales van a ser designados por el Ejecutivo Municipal mediante la reglamentación de la presente. **ARTÍCULO 10°: FACULTADES.** El Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con órganos gubernamentales o no, con el fin de que sea posible la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 11°: REGLAMENTACION. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ordenanza dentro del plazo de 90 (noventa) días de su promulgación, a fin de determinar:

- a. El formato y los carteles identificatorios para reservar los estacionamientos.
- b. Los lugares físicos donde se van a encontrar los reservados en la zona céntrica de la Municipalidad.

ARTÍCULO 12°: COMUNICACIÓN. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 13°: NOTIFICACIÓN. Promulgada que fuera, envíese copia de la presente a la Policía de la Provincia local, a la Subsecretaría de Producción de Provincia, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Subsecretaría de Bromatología, a la Subsecretaría de Prensa y Comunicaciones para que se le dé amplia difusión en medios radiales y de prensa a nivel local y provincial y al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

b) **DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE**

DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2012/19 – EXPTE. C.D. N° 10152/19.-

ARTÍCULO 7°: REQUISITOS PARA SU USO.

Estos estacionamientos podrán ser utilizados por cualquier vehículo de uso por y para una persona en situación de discapacidad y durante el tiempo de permanencia.

Para ello, debe exhibirse en el interior del vehículo, de manera visible, en el costado inferior izquierdo del parabrisas delantero la oblea con el símbolo internacional oficial que se le otorgue.-

ARTÍCULO 8°: LOS LUGARES. Los lugares reservados deben estar debidamente señalizados, la cual debe ser visible y contener un número telefónico, para que la persona pueda comunicarse para denunciar el uso indebido de la zona reservada.

Deben ser más anchos que las de cualquier automóvil, para permitir bajar la silla de ruedas a un costado del vehículo y acorde a la reglamentación vigente. Corresponden estar ubicados cerca de los accesos y de las rampas para personas en situación de discapacidad.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 9°: MULTA Y SECUESTRO. Para quien se estacione en el lugar reservado para persona en situación de discapacidad y no cuente con la oblea correspondiente, o pese a tenerla no esté trasladando una persona en situación de discapacidad, será susceptible de una multa que irá entre las 100 (cien) y 1000 (mil) UF. Además, si permanece ocupando el lugar por más de media hora, se podrá secuestrar el vehículo y liberar el espacio reservado, el cual será liberado una vez que se abone el acarreo y obtenga un libre deuda en el Juzgado de Faltas local.

ARTÍCULO 10°: FACULTADES. El Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con órganos gubernamentales o no, con el fin de que sea posible la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 11°: REGLAMENTACION. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ordenanza dentro del plazo de 90 (noventa) días de su promulgación, a fin de determinar:

- a. El formato y los carteles identificatorios para reservar los estacionamientos.
- b. Los lugares físicos donde se van a encontrar los reservados en la zona céntrica de la Municipalidad.

ARTÍCULO 12°: COMUNICACIÓN. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 13°: NOTIFICACIÓN. Promulgada que fuera, envíese copia de la presente a la Policía de la Provincia local, a la Subsecretaría de Producción de Provincia, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Subsecretaría de Bromatología, a la Subsecretaría de Prensa y Comunicaciones para que se le dé amplia difusión en medios radiales y de prensa a nivel local y provincial y al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2012/19 – EXPTE. C.D. N° 10152/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 158/2019

ORDENANZA N° 2916/2019

VISTO: El Expte. E.M. N° 3.312/18 de fecha 04/09/2018, iniciado por la Sra. Tania A. G.

Vázquez, D.N.I. N° 35.312.953, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita autorización para que el puesto de “panchos” ubicado en la Terminal de Ómnibus, que fuera de su padre, Sr. Alberto Vázquez, pase a su nombre.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/05/2019, conforme Despacho N° 052/19 de la Comisión Interna de Gobierno, dispone por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: a la Sra. **Tania Aixa Gimena Vázquez, DNI N° 35.312.953,** a explotar el puesto panchero, ubicado en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Junín de los Andes, el que fuera de su padre.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE: que la autorización expresada anteriormente, será hasta el 10 de diciembre de 2019, con posibilidad de renovación previa solicitud de la presentante y demás trámites relacionados.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que la Sra. Tania A. G. Vázquez, deberá cumplir con todas las exigencias que se impone desde la Subsecretaría de Bromatología y normas respectivas.-

ARTÍCULO 4°:ESTABLÉCESE: que la Sra. Tania A. G. Vázquez, deberá realizar todos los

trámites impuestos en el Código Tributario y Tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 5°:AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio de uso conla Sra. Tania A. G. Vázquez.-

ARTÍCULO 6°: Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda y a la interesada.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2012/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 159/2019

ORDENANZA N° 2917/2019

VISTO: El Expediente C.D. N° 10217/19 de fecha 27 de mayo, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expediente se remite copia de Acta N° 01/19 de la Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario y Control de la Gestión del Vía Christi de fecha 08/04/2019, en la cual en el Punto 1 se expresa que el monto de la entrada al parque escultórico necesita una actualización y que ha sido aprobado en Comisión Especial un aumento en valores de las entradas al Parque Vía Christi de Junín de los Andes.-

Que, en vista de lo resuelto Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario y Control de la

Gestión del Vía Christi, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/05/2019, decide sobre tablas y por unanimidad aprobar el incremento solicitado, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, al efecto, se debe modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2466/2015.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE: la Ordenanza N° 2660/2016.-

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE: el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2466/2015, el cual

quedará redactado de la siguiente manera: **ESTABLÉCESE:** desde la promulgación de la presente el cobro para el acceso al Parque Vía Christi de una entrada con un solo valor referencial y sus respectivas bonificaciones conforme el siguiente detalle:

- **Extranjeros:**

Entrada General: Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) por persona, por día.

- **Argentinos:**

Bonificaciones:

- ✓ Residentes Argentina: bonificación 50% (\$ 200,00).-
- ✓ Residentes Provincia del Neuquén: bonificación 60% (\$ 160,00).-
- ✓ Estudiantes de nivel medio y superior, jubilados, pensionados y mayores de 65 años. Bonificación del 75% (\$ 50,00).-

- ✓ Residentes de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, personas con discapacidad con un acompañante y menores de 12 años inclusive, sacerdotes y religiosas: bonificación del 100 %.-

Para acceder a las bonificaciones enumeradas se deberá acreditar la residencia respectiva, con acreditación de domicilio.-

ARTÍCULO 3: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Turismo y por su intermedio a los distintos operadores turísticos de la ciudad de San Martín y Junín de los Andes, a la Fundación Comunitaria Huiliches, y al Director de la Obra Parque Vía Christi.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2012/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 160/2019

ORDENANZA N° 2918/2019

VISTO: El Contrato de Concesión por Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Agua Saneamiento (EPAS) y aprobado por Ordenanza N° 2860/2018 de fecha 14 de noviembre del 2018 y promulgada mediante Decreto N° 456/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo 1 – Punto 1.2 del citado Contrato de Concesión se indica que se creará un Órgano de Control y Seguimiento como ente regulador de los servicios a concesionar.-

Que, el servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del contrato, Marco Regulatorio y su modificaciones, estarán bajo el control y regulación de este Órgano.-

Que, según lo establecido en el punto 10.3 las funciones a cargo del órgano, son los enumerados entre sus Artículos 10.3 al 10.3.21 inclusive, y en carácter taxativo.-

Que, es imperiosa la necesidad de crear este organismo de control para de esta manera trabajar en la reglamentación del mismo, para ponerla en práctica en la brevedad posible.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: la creación del Órgano de Control y Seguimiento, según rige en el Capítulo 1 – Punto 1.2 del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, ratificado mediante Ordenanza N° 2860/2018 por lo expresado precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: CONFÓRMASE: el Órgano de Control y Seguimiento, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- Un (1) concejal de cada bloque político que componen el Cuerpo Legislativo.-

- Un (1) integrante en representación de la Secretaría de Gobierno.
- Un (1) integrante en representación de la Secretaría de Economía.
- Un (1) integrante en representación de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-
- Un (1) integrante en representación de la Unidad Ejecutora de Planificación y Desarrollo.
- Dos (2) integrantes en representación del Ente Provincial de Agua Saneamiento que oportunamente serán designados mediante las normales legales regentes en el Ente (EPAS).-
- Cada uno de los integrantes antes mencionados tendrán un suplente para ser representados encaso de ausencias.-
- Todos los integrantes del Órgano de Control y Seguimiento serán nombrados por Resoluciones/o normas legales concordientes.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE: al Órgano de Control y Seguimiento a elaborar su Reglamento Interno según consigna el punto 10.3.1 del contrato de concesión.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2012/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 149/2019

ORDENANZA N° 2919/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10170/19 de fecha 07/05/2019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del citado Expte. consta Nota N° 134/19 del Juzgado de Faltas Municipal, en la cual se propone sea agregado a la Ordenanza N° 2815/18 “Código de Faltas Municipal” vigente, el Artículo 44 bis, el cual estipula cuando los menores de edad pueden ser acompañantes en una moto y existe un vacío legal respecto al tema.-

Que, habiendo analizado la propuesta del Juzgado de Faltas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/06/2019, conforme al Despacho N° 053/19 de la Comisión Interna de Gobierno, dispone aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57° INC. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AGRÉGASE: como Artículo 44 bis a la Ordenanza N° 2815/2018 lo

siguiente: “**ARTICULO 44**

bis: En caso que el motovehículo se encuentre habilitado para circular con dos pasajeros, el acompañante podrá ser menor de edad, sólo si éste cuenta con la estatura necesaria para que sus pies puedan llegar a ambos estribos, que circulen con un casco apropiado a su tamaño y talla y siempre detrás del conductor.

En caso que cuenten con dichos recaudos, los menores hasta los doce (12) años sólo deberán hacerlo acompañado por el padre, madre, tutor o tutora a cargo”.

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a las Secretarías Municipales, al Juzgado de Faltas local, a la Dirección de Asuntos Internos de la Policía Provincial, a Gendarmería Nacional, al Colegio de Abogados, a la Unidad Fiscal y todos los Juzgados de esta Circunscripción Judicial.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2013/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 176/2019

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 072/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10187/19 de fecha 14/05/2019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondientes al mes de Diciembre del año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019, conforme al Despacho N° 039/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve remitir al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Diciembre de 2019, informando que los mismos no fueron observados ni revisados, por ingresar fuera de término, conforme lo establecen las normas vigentes en la materia.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º:TENER: por presentado los libros contables correspondientes al mes de Diciembre del Ejercicio año 2018 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, folios 467 – 529.-**
- **2- LIBRO MAYOR C, folios 378 – 418 (Folios de 530 al 534 anulados por equivocación al momento de cargar hojas en la impresora, se cargó hojas que correspondían a otro libro).-**
- **3- LIBRO BANCO: CTA OFICIAL, CUENTAS ESPECIALES y CUENTAS BNA, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: BALANCE DE SUMAS Y SALDOS, ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO**

DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA; y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), folios 1475 – 1623.-

- **5- LIBRO N° 1 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 01 – 256.-**
- **6- LIBRO N° 1 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 257 – 418.-**

ARTÍCULO 2º: LosLIBROS CONTABLES descrito en el Artículo 1º de la presente se remiten al Tribunal de Cuentas, ya que los mismos no fueron observados ni revisados, por ingresar fuera de término, conforme lo establecen las normas vigentes en la materia, según consta en Despacho N° 039/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 3º:REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º:ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al

Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS DÍAS MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2011/19.-

RESOLUCIÓN Nº 075/2019

VISTO: El Expte. C.D. Nº 10206/19 que contiene Nota Nº 519/19 de fecha 23/05/2019 del

Bloque Unión Popular, firmada por la Srta. Concejal Ruth E. Sivori, mediante la cual solicita e informa la desafectación al cargo de Secretaria Política (Asesora) del Bloque Unión Popular de la Srta. Antonella Dolores Marabolí, D.N.I. Nº 40.614.297, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del citado Expte. la Edil nombrada expresa las fundamentación de tal decisión.-

Que, mediante Resolución C.D. Nº 031/2018 de fecha 07/03/2018, se designa, como Secretaria del Bloque Unión Popular a la Srta. Antonella Dolores Marabolí DNI Nº 40.614.297.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/05/2019, conforme lo establecido en el Artículo 48º de la Carta Orgánica Municipal, el Artículo 19º de la Resolución Nº 087/2008 “Reglamento Interno”, Ordenanza Nº 2882/18, dispone sobre tablas y por unanimidad, dictar la norma respectiva, dejando sin efecto la citada Resolución C.D. Nº 031/2018 y desafectando a la nombrada como Secretaria de Bloque Unión Popular.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 48º Y 56º, Y

ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: DÉJASE: sin efecto a partir del 23/05/2019 la Resolución del Concejo

Deliberante Nº 031/2018 de fecha 07/03/2018, mediante la cual se designa, como Secretaria (Asesora) del Bloque Unión Popular a la Srta. Antonella Dolores Marabolí D.N.I. Nº 40.614.297.-

ARTÍCULO 2º: DESAFÉCTASE: a la Srta. Antonella Dolores Marabolí, D.N.I. Nº

40.614.297, como Secretaria Política (Asesora) del Bloque Unión Popular (U.P.); a partir del 23/05/2019.-

ARTÍCULO 3º: MEDIANTE: las formas de estilo, remítase copia de la presente a la interesada al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2012/19.-

RESOLUCIÓN Nº 076/2019

VISTO: El Expte. C.D. Nº 10212/19 que contiene Nota Nº 521/19 de fecha 24/05/2019 del

Bloque Unión Popular (U.P.), firmada por la Srta. Concejal Fresia A. Guayquimil, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo informa que a partir del 24/05/2019, se designa al Sr. Carlos Daniel Piña, D.N.I.

Nº 23.785.386, en el cargo de Secretario Político (Asesor) del Bloque Unión Popular.-

Que, el Artículo 48º de la Carta Orgánica Municipal, en su segundo párrafo, determina que “El Personal del Bloques políticos de concejales carecerá de estabilidad”.-

Que, conforme lo establecido en el Artículo 48º de la Carta Orgánica Municipal, y los Artículos 18º, 19º y 20º de la Resolución Nº 087/2008 “Reglamento Interno”, las Ordenanzas Nº 1433/2007, su modificatoria Nº 2553/15 y Ordenanza Nº 2882/2018 Organigrama Concejo Deliberante, se debe nombrar al Sr. Carlos Daniel Piña, como Secretaria Político (Asesor) del Bloque U.P., con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 48º Y 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE: al Sr. **Carlos Daniel Piña, D.N.I. Nº 23.785.386,** como

Secretario Político (Asesor) del Bloque Unión Popular (U.P.); tomándose como fecha de ingreso del mismo a partir del día 24 de Mayo de 2019.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el **Carlos Daniel Piña, D.N.I. Nº 23.785.386,**

percibirá la remuneración fijada en la Ordenanza Nº 2553/2015.-

ARTÍCULO 3º: MEDIANTE: las formas de estilo, remítase copia de la presente al

Interesado, al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2012/19.-

RESOLUCIÓN Nº 081/2019

VISTO: El Expte. C.D. Nº 10226/19 y la Ordenanza Nº 2918/2019, promulgada por Decreto

E.M. Nº 149/2019, por la cual se aprueba la creación del Órgano de Control y Seguimiento, según rige en el Capítulo 1 – Punto 1.2 del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, ratificado mediante Ordenanza Nº 2860/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la citada norma legal establece que el Órgano de Control y Seguimiento, además de otros representantes, un (1) concejal de cada bloque político que componen el Cuerpo Legislativo. Todos los integrantes de este Órgano serán nombrados por Resoluciones/o normas legales correspondientes.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2019, conforme al Despacho Nº 042/19 de la Comisión de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad designar a los representantes de este Legislativo para que integren el Órgano mencionado, con el dictado de la presente noma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJODELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE: a los integrantes del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, para conformar el Órgano de Control y Seguimiento, según rige en el Capítulo 1 – Punto 1.2 del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, y conforme lo establece la Ordenanza N° 2918/2019, a saber:

- **Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.):** Concejal Sr. **Carlos Alberto Quintulén.** En caso de ausencia del mismo lo reemplazará el Concejal Sr. **Luis Ariel Madueño.-**
- **Bloque Frente para la Victoria (F.P.V.):** Concejal Sr. **Luciano Casajus.-**
- **Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (N.C.N.-PRO-UCR):**Concejal Sra. **María Laura Cañicul.-**
- **Bloque Unión Popular (U.P.):**Concejal Sr. **Ruth Elizabeth Sivori.-**

ARTÍCULO 2º:ESTABLÉCESE: la que los Sres. Ediles designados anteriormente, conformarán el Órgano de Control y Seguimiento, hasta el 10 de diciembre de 2019, fecha en la que, mediante nueva resolución se deberá designar a los nuevos concejales integrantes de dicho órgano.-

ARTÍCULO 3º:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2013/19.-

DECLARACIÓN N° 008/2019

VISTO: *El Expte. C.D. N° 10.165/19 de fecha 03/05/2019, iniciado por las Comparsas Lucuma y Macú, oriundas de las Ciudades de Junín y San Martín de los Andes, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicitan se declare de Interés Municipal al 13° Encuentro de Candombes (Nacional) y 8° Encuentro Patagónico de Candombe, a realizarse los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2019, en las Ciudades de San Martín y Junín de los Andes. Que, dicho Encuentro convocará alrededor de 700 personas de distintas latitudes del país y Sudamérica.-

Que, el Candombe es una manifestación cultural, colectiva y comunitaria, de origen afroamericano, logrado por la combinación de toque de tambores (chico, repique y plano), danza, cando y personajes alegóricos.-

Que, dicho género musical se origina en el Siglo XVIII en Uruguay (Montevideo) y se propaga a la Argentina, influyendo en el origen y desarrollo del Tango y la Milonga. Actualmente es interpretado por numerosas comparsas a lo largo y ancho del territorio argentino. La Patagonia, y en particular nuestra provincia, no es una excepción a esta realidad, identificándose comparsas, en la región desde hace más de 15 años. En nuestra ciudad, luego de años de estudio y práctica se conformó Lucuma Candombe en el año 2015, con el objetivo de construir un espacio de contención social, de formación y de expresión cultural, diferente de las ya existentes en la región.-

Que, los Encuentros de Candombes y los Encuentros Patagónicos de Candombe son espacios independientes autogestionados construidos y sostenidos anualmente por familias de todo el país y

Sudamérica, nucleadas en torno a la práctica del candombe, expresión cultural de origen afroamericano declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad desde el año 2009 por la UNESCO.-

Que, en estos espacios se produce el intercambio de saberes alrededor de la historia, la danza, la persecución, el arte de la luthería (construcción de tamboriles), el armado general de comparsas y también debates sobre las distintas problemáticas regionales. La actividad central de los encuentros es la tradicional “Llamada de Candombes”, que se realiza el día domingo por la tarde en las calles del pueblo, donde cada agrupación candombera desfila, desplegando su particular expresión artístico-cultural.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 136°, establece que: “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para:

- a) Distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizando la democracia cultural, asegurando toda expresión artística y prohibiendo toda censura;*
- b) Ejercer la defensa activa del idioma nacional;*
- c) Afianzar, consolidar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de la ciudad, la región y su gente, en especial de los habitantes originarios, los pioneros y los primeros pobladores, en quienes radica la herencia histórico-cultural de las generaciones futuras, protegiendo y difundiendo la identidad pluralista y multiétnica;*
- d) Declarar patrimonio histórico municipal y garantizar la protección, custodia y perpetuación de*

los monumentos, sitios, objetos y edificios históricos de la ciudad, así como las manifestaciones arqueológicas y los yacimientos paleontológicos, permitiendo únicamente su exposición controlada al público y su estudio por especialistas reconocidos;

- e) Planificar, crear, organizar, custodiar, restaurar y mantener monumentos, lugares históricos, exposiciones, bibliotecas, museos, paseos urbanos, miradores y toda otra manifestación cultural y recreativa, garantizando el acceso público;*
- f) Organizar y promover la participación en talleres, cursos, exhibiciones y otros eventos culturales, educativos y recreativos;*

h) Fomentar el desarrollo y coordinar el accionar de las organizaciones locales reconocidas, vinculadas al quehacer cultural; e

i) Impulsar y favorecer el intercambio cultural con otras ciudades o regiones de la Provincia, del país y del extranjero.

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 037/2019 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15/05/2019, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal a los Encuentros mencionados, por considerarlo trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°:DECLÁRASE: de INTERÉS MUNICIPAL la unificación del 13° Encuentro de

Candombes, el que se viene realizando desde el año 2007 a nivel Nacional y el 8° Encuentro Patagónico de Candombe, el que se lleva adelante desde el año 2012 en la región, evento que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de noviembre del

año 2019, en las Ciudades de San Martín y Junín de los Andes.

ARTÍCULO 2º: **AUGÚRASE** éxitos en las actividades programadas.-

ARTÍCULO 3º:**COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y a las Comparsas Lucuma y Macú, oriundas de las Ciudades de Junín y San Martín los Andes, para su conocimiento y efectos.- Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2010/19.-

DECLARACIÓN N° 009/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.164/19 de fecha 03/05/2019, iniciado por integrantes de la Comparsa

Lucuma Candombe de la Ciudad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicitan se declare de Interés Municipal al Candombe y a la Comparsa Lucuma Candombe como promotora de esta actividad cultural en nuestra ciudad.-

Que, Lucuma Candombe ha participado de los encuentros, de Candombes y Patagónicos, desde el año 2014 de manera ininterrumpida. Además de participar de encuentros de Mujeres Candomberas (2018, Cipolletti, Río Negro); del Carnaval del Pehuén (de los años 2017 y 2018); Carnaval de Aluminé 2018; Día del Niño 101 Viviendas 2018; inauguración de la Biblioteca del Centro Joven 2018; actividades culturales en la localidad (Fiesta del Puestero 2018 y 2019); numerosos eventos escolares e intervenciones

callejeras varias. En el aspecto formativo, junto a la Escuela de Música de Junín de los Andes, ha dictado y gestionado Taller de Candombe 2017 y 2018, Taller Intensivo a cargo de Florencia Mur de la comparsa Kumbabantú Candombe de Buenos Aires 2017.-

Que, el Candombe es una manifestación cultural, colectiva y comunitaria, de origen afro-americano, logrado por la combinación de toque de tambores (chico, repique y plano), danza, cando y personajes alegóricos.-

Que, dicho género musical se origina en el Siglo XVIII en Uruguay (Montevideo) y se propaga a la Argentina, influyendo en el origen y desarrollo del Tango y la Milonga. Actualmente es interpretado por numerosas comparsas a lo largo y ancho del territorio argentino. La Patagonia, y en particular nuestra provincia, no es una excepción a esta realidad, identificándose comparsas en la región desde hace más de 15 años. En nuestra ciudad, luego de años de estudio y práctica se conformó Lucuma Candombe en el año 2015, con el objetivo de construir un espacio de contención social, de formación y de expresión cultural, diferente de las ya existentes en la región.-

Que, en el año 2009, la UNESCO, determina al género musical Candombe, como Patrimonio Cultural de la Humanidad.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 136º, establece que:”La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para:

a) Distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizando la democracia cultural, asegurando toda expresión artística y prohibiendo toda censura;

b) Ejercer la defensa activa del idioma nacional;

c) Afianzar, consolidar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de la ciudad, la región y su gente, en especial de los habitantes originarios, los pioneros y los primeros pobladores, en quienes radica la herencia histórico-cultural de las generaciones futuras, protegiendo y difundiendo la identidad pluralista y multiétnica;

d) Declarar patrimonio histórico municipal y garantizar la protección, custodia y perpetuación de los monumentos, sitios, objetos y edificios históricos de la ciudad, así como las manifestaciones arqueológicas y los yacimientos paleontológicos, permitiendo únicamente su exposición controlada al público y su estudio por especialistas reconocidos;

e) Planificar, crear, organizar, custodiar, restaurar y mantener monumentos, lugares históricos, exposiciones, bibliotecas, museos, paseos urbanos, miradores y toda otra manifestación cultural y recreativa, garantizando el acceso público;

f) Organizar y promover la participación en talleres, cursos, exhibiciones y otros eventos culturales, educativos y recreativos;

h) Fomentar el desarrollo y coordinar el accionar de las organizaciones locales reconocidas, vinculadas al quehacer cultural; e

i) Impulsar y favorecer el intercambio cultural con otras ciudades o regiones de la Provincia, del país y del extranjero.

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 038/2019 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15/05/2019, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal esta actividad cultural, por considerarla trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°:DECLÁRASE: de **INTERÉS MUNICIPAL** al **CANDOMBE**, manifestación cultural,

colectiva y comunitaria y **RECONÓZCASE** a la **COMPARSA LUCUMA** de Junín de los Andes como promotora de dicho genero en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a la **Comparsa Lucuma** de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2010/19.-



IMPRESO EN EL MES DE JUNIO DEL Año 2019

EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes de Mayo 2019